

17022024002

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés 1 de marzo de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN Ó VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”

CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRÉS

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante información obtenida a través de informe -Acta de Protesta- con radicado No. 172022102373 del 04/10/2022, esta Capitanía de Puerto tuvo conocimiento de los hechos acontecidos el día 29 de septiembre de 2022, en la cual estuvo involucrada la motonave “CAPITAN SHENON” con matrícula 4872 de nacionalidad Nicaragüense, reporta a este despacho TKESP ESPINOSA VALDERRAMA LUIS MIGUEL, condición de comandante Unidad de Reacción Rápida BP-739 adscripta a la Estación de Guardacostas de San Andrés Islas, nombrado para salvaguardar los intereses de la nación, tripulación y míos propios, elevo pública y formal protesta por los hechos acontecidos el día 29 de septiembre de 2022 en horas de la madrugada, así:

1. *“(...) Es detectada 01 motonave por el radar de la Torre de Control y Vigilancia Marítima a 3 millas aproximadamente al sureste de la Isla de San Andrés, con traza sospechosa en dirección a Cayo Albuquerque, lo cual se procede a realizar el seguimiento, control y verificación constantes de su trayecto.*
2. *Siendo aproximadamente las 0344R, la unidad de reacción rápida BP-739 zarpa a órdenes de la señorita Jefe de Operaciones, fin realizar inspección y verificación de una motonave sospechosa, que no se había reportado con torre de control, no respondía los llamados VHF-MARINO y la cual evidenciaba un desplazamiento sospechoso con una velocidad de 10 nudos.*
3. *En cumplimiento a la orden de operaciones No. 038- CEGSAI-2022, durante operación de control marítimo, salvaguarda de la vida humana en el mar, protección de recursos naturales, mantenimiento del orden interno y control del tráfico marítimo en la URR BP-739 como tripulante del señor TK ESPINOSA VALDERRAMA LUIS MIGUEL*



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por el código QR y el código de verificación. Identificador: LSJ FxR4 P4EU PvBl bosG KgZl dS8=



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el código QR y el código de barras.
Identificador: LSJ Fx4 P4EU PvBI bosG KgZI dS8=

4. Se realizan llamados a la embarcación para detener su marcha vía radio marino canal 16, pero no detienen máquinas, realizamos llamados de manera visual con luces de policía y a viva voz, la cual la embarcación al momento de visualizamos detienen máquina. Siendo las 0530R es realizada la Interdicción en coordenadas 12°33'15» N - 081°48'1g» W y siendo ubicada la motonave al sur este de la isla a (6) millas de San Andrés Isla aproximadamente.
5. Donde procedo a identificarme como oficial del cuerpo del Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional y comunicarme con el capitán de la embarcación, posteriormente a verificación de la motonave donde evidenciamos un total de (14) mayores de edad de nacionalidad venezolana, (1) Colombiana, (10) menores de edad de nacionalidad peruana, venezolana y 02 tripulantes de nacionalidad Nicaragüense, El señor HECTOR ALVIN HANSACK CARDONA identificado con cedula de ciudadanía 601-201-72-0001C manifestó ser el capitán de la motonave "CAPITANSHENON" y el Señor YORLAN ANTHONG BONILLA, identificado con cedula de ciudadanía No 6010507011001R desempeñarse como proel.
6. Procedemos a verificar documentación de la motonave la cual no contaba con la respectiva documentación a bordo de la embarcación de nombre "CAPITANSHEN" con matrícula 4872, de color gris, con franja amarilla, verde tipo langostera con 01 motor Yamaha 75 HP sin número de serie, procedente de Nicaragua
7. Con base en los hechos anteriores se pide al capitán de la MN desplazarse a la estación de guardacostas junto con la URR, en el delito de tráfico de migrantes descrito en el código penal 188 del código penal, "El que promueva, induzca, constriña, facilite, financie, colabore o de cualquier otra forma participe en la entrada o salida de personas del país, sin el cumplimiento de los requisitos legales, con el ánimo de lucrarse o cualquier otro provecho para si o otra persona una vez en muelle de la EGSAI se realiza una verificación más exhaustiva y puesta a disposición de los entes judiciales.(...)" (cursiva fuera de texto)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones

vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibídem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo a su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Averiguaciones Preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 29 de septiembre del año 2022, con la motonave de nombre "CAPITAN SHENON" con matrícula 4872 de bandera nicaragüense, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor HECTOR ALVIN HANSACK CARDONA identificado con cedula de ciudadanía 601-201-72-0001C en calidad de capitán de la nave "CAPITAN SHENON" con matrícula 4872 de bandera nicaragüense de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos afín de identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de esta Capitanía de Puerto, librense los oficios correspondientes.

ARTICULO QUIENTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Islas



Identificador: LSJ Fxr4 P4EU PvBl bosG KgZl dS8=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma electrónica.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por el código QR y el código de verificación. Identificador: LSJ FxR4 P4EU PvBI bosG KgZ1 dS8=

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado: _____
C.C, N° _____ de _____ T. P. _____

El Notificador: _____

Lucas Pardo

San Andrés, Isla 02/05/2024
No. 17202400473 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

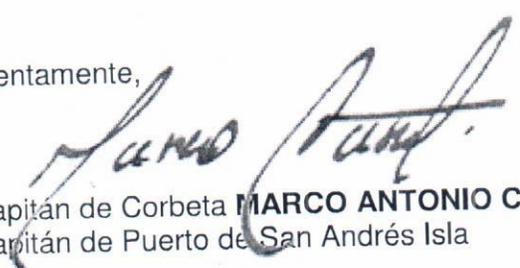
Señor
HECTOR ALVIN HANSACK CARDONA
Capitán MN "CAPITAN SHENON" de bandera nicaragüense
País, Nicaragua

ASUNTO: Comunicación Averiguación Preliminar – Procedimiento Administrativo No. 17022024002.

Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de capitán de la embarcación "CAPITAN SHENON" con matrícula 4872, con el fin de comunicarle que, a través de Auto de fecha 01 de marzo de 2024, esta Capitanía de Puerto resolvió iniciar Averiguaciones Preliminares por presunta Violación a Normas de Marina Mercante, en relación con los hechos ocurridos durante la actividad de navegación el día 29 de septiembre de 2022.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2° de la mencionado Auto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de San Andrés

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección: Cra. 1 No. 14-109 Int. 40 Contiguo a la DIAN
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V4

